

**C U A R T O**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA SHRIMPCAMERON S.A.**

**CAPITAL SOCIAL:** 800,00 U.S.D.

**FECHA:** Balsas 05 de Octubre del 2012



1           doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el  
2           contenido de la minuta, cuyo tenor literal que  
3           transcribo es el siguiente: -----

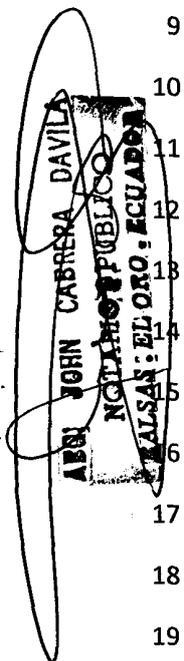
4           **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON:** En el  
5           registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese  
6           incorporar una en la que conste el Contrato,  
7           Constitución y Estatuto Social de La Compañía  
8           **SHRIMPCAMERON S. A.**, contenida en las siguientes  
9           cláusulas:-----

10          **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
11          celebración de la presente escritura pública, por sus  
12          propios derechos, los señores: PASTOR PEÑALOZA  
13          EFREN ENRIQUE, Casado, Ejecutivo de Negocios;  
14          CELI JARAMILLO LUIS RODRIGO, casado, Ejecutivo  
15          de Negocios; Los comparecientes son ecuatorianos,  
16          mayores de edad, domiciliados en el cantón Machala,  
17          Provincia de El Oro, legalmente capaces para  
18          contratar y obligarse al tenor del presente contrato. ----

19          **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**  
20          **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**  
21          **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

22          **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La  
23          Compañía se denominara **SHRIMPCAMERON S. A.**,  
24          y se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de  
25          Compañías, Código de Comercio y el presente  
26          Estatuto.-----

27          **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La  
28          compañía tiene por objeto: **A).-** La pesca y cría de  
29          especies bioacuáticas, en todas sus fases,



1 especialmente el camarón en piscinas, sean estas de  
2 propiedad de la compañía, arrendadas,  
3 concesionadas, o por convenio de asociación en  
4 participación con otras compañías; **B).**- La  
5 comercialización y exportación, al por mayor o menor,  
6 de camarones y otras especies bioacuáticas, crudas,  
7 precocidas o cocidas; **C).**- La instalación de plantas  
8 industriales para empaque, embasamiento o cualquier  
9 otra forma de presentación y comercialización, de los  
10 productos del mar y demás especies bioacuáticas que  
11 se procesen en la planta; **D).**- La explotación,  
12 producción y comercialización de larvas de camarón y  
13 otras especies bioacuáticas en piscinas y mediante la  
14 instalación de laboratorios y plantas procesadoras;  
15 **E).**- La importación, comercialización, consignación,  
16 compra, venta de alimentos balanceados; **F).**-  
17 Importación de todo tipo de maquinaria pesada,  
18 Instrumentos de alta tecnología y demás  
19 herramientas, partes o accesorios que sean de  
20 menester para el funcionamiento de sus plantas  
21 procesadoras de camarón, laboratorios de larvas,  
22 fábrica de hielo, así como para el tratamiento de otras  
23 especies bioacuáticas o agroindustriales; **G).**-  
24 Importación, exportación y comercialización de  
25 insumos agrícolas. **H).**- Importación, exportación,  
26 distribución, comercialización, compra, venta,  
27 mantenimiento, alquiler, de equipos o maquinaria  
28 eléctrica, electrónica, mecánica hidráulica, neumática,  
29 sus accesorios y ferretería en general; **I).**- Importación,

1 exportación, distribución, comercialización, compra,  
2 venta, mantenimiento, alquiler, de equipos materiales  
3 y accesorios de telecomunicaciones, informáticos,  
4 sistemas de radio, metalúrgicos, eléctricos, agrícolas;  
5 **J).- Realizará actividades mineras y agrícolas en**  
6 **todas sus fases. Para el cumplimiento de sus fines**  
7 **podrá comprar, vender, alquilar, concesionar, bienes**  
8 **muebles e inmuebles, así como: 1.- Adquirir derechos,**  
9 **suscribir contratos, alquilar, permutar locales y/o**  
10 **bienes muebles y equipos destinados al cumplimiento**  
11 **de su objeto social; 2.- Podrá adquirir acciones o**  
12 **participaciones en compañías ya constituidas,**  
13 **nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o**  
14 **contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley**  
15 **que tenga relación con el objeto social. -----**

16 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE**  
17 **DURACION.-** El plazo de duración del presente  
18 contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
19 contados a partir de la inscripción de esta escritura de  
20 constitución en el Registro Mercantil.-----

21 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**  
22 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad  
23 ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia de  
24 El Oro, cantón Machala y podrá establecer por  
25 resolución de la Junta General, sucursales y/o  
26 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo  
27 de sus actividades así lo exigiera.-----

28 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS**  
29 **ACCIONES.-----**

ABG. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PÚBLICO  
BALSAS EL ORO ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.600.00) y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, libremente negociables, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas el 50% por ciento de su valor, conforme consta en el documento de la cuenta de integración de capital, misma que en calidad de habilitante se protocoliza con este documento.-----

**ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive; cada acción pagada de un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

**ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -----

**ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional o titulo, se extraviare, deteriorare o destruyera, la

1           compañía podrá anularlos conforme a lo dispuesto en  
2           la Ley de Compañías. -----  
3           **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**  
4           **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:**  
5           **ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO.-** La  
6           compañía será gobernada por la Junta General de  
7           Accionistas y administrada por el Presidente y el  
8           Gerente General en forma individual, quienes tendrán  
9           las atribuciones que les asignen la Ley y el presente  
10          estatutos. -----  
11          **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION.-**  
12          La representación legal de la compañía estará a cargo  
13          del Gerente General y del Presidente en forma  
14          individual, en todos sus negocios y representaciones.-  
15          **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**  
16          **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General  
17          formada por los accionistas legalmente convocados y  
18          reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y  
19          sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
20          accionistas, al Presidente, Gerente General y a los  
21          demás funcionarios y empleados.-----  
22          **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**  
23          **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General  
24          de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
25          Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno  
26          de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
27          principal de la compañía, con ocho días de  
28          anticipación por lo menos al fijado para su reunión.-----  
29          **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será

ABG. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PÚBLICO  
BALSAS EL ORO, ECUADOR

1 convocado especial e individualmente a las sesiones  
2 de la Junta General de Accionistas pero su  
3 inasistencia no será causa de diferimiento de la  
4 reunión.-----

5 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**  
6 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas son  
7 ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el  
8 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto  
9 en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso  
10 contrario serán nulas.-----

11 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las juntas generales  
12 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
13 dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico de la compañía,  
15 para conocer los asuntos establecidos en los  
16 numerales 2do, 3ro, y 4to del Art. 231 de la Ley de  
17 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el  
18 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el  
19 caso de suspensión o remoción del administrador o  
20 del representante legal, la Junta General Ordinaria  
21 podrá resolver aun cuando el asunto no figure en el  
22 orden del día.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta general  
24 extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas  
25 para tratar los asuntos puntualizados en la  
26 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no  
27 expresados en la convocatoria será nula.-----

28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** No obstante lo  
29 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta

1 General de Accionistas se entenderá convocada y  
2 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo  
3 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar  
4 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente  
5 todo el capital pagado y los accionistas asistentes a  
6 ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el  
7 orden del día a tratarse en dicha Junta, por  
8 unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo  
9 sanción de nulidad, por todos los accionistas que  
10 representen la totalidad del capital pagado.-----

11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la junta general no  
12 puede reunirse en primera convocatoria por falta de  
13 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
14 que no podrá demorarse más de treinta días de la  
15 fecha fijada para la primera reunión. -----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General no  
17 podrá considerar constituida para deliberar en primera  
18 convocatoria si no está representada por los  
19 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del  
20 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en  
21 segunda convocatoria, con el número de accionistas  
22 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se  
23 haga y no podrá modificarse el objeto de la primera  
24 convocatoria.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO.**- Para establecer el quórum  
26 de decisión de la junta general se tomará en cuenta la  
27 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a  
28 la reunión. -----

29 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Para que la Junta

ABD. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PÚBLICO  
BALSAS EL ORO - ECUADOR

1 General pueda acordar válidamente el aumento o  
2 disminución de capital, la transformación, la fusión,  
3 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la  
4 convalidación, y en general cualquier modificación al  
5 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
6 pagado. En segunda convocatoria bastara la  
7 representación de la tercera parte del capital pagado.  
8 Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se  
9 procederá con una tercera, la cual se constituirá con el  
10 número de accionistas presentes, debiendo  
11 expresarse estos particulares en la convocatoria que  
12 se haga.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Los accionistas  
14 pueden hacerse representar en las Juntas Generales  
15 por otras personas mediante carta dirigida al Gerente  
16 General o a quien hiciere sus veces o mediante poder,  
17 pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario  
18 no podrán tener esta representación.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General  
20 será presidida por el Presidente de la Compañía y el  
21 Gerente General actuará como Secretario. En caso de  
22 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona  
23 que al efecto designen los concurrentes y, en caso de  
24 ausencia del Gerente General, se designara un  
25 secretario ad-hod de entre los asistentes a la junta  
26 general.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de  
29 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente

1 General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
2 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos  
3 cuando estime conveniente; c) Fijar las  
4 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos  
5 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
6 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
7 General someta anualmente a su consideración y  
8 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el  
9 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
10 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación  
11 de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
12 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la  
13 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales  
14 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier  
15 punto que le sometan a su consideración el  
16 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)  
17 Aprobar la reforma del Estatutos.-----

18 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**  
19 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**

21 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía,  
22 accionista o no, será nombrado por la Junta General,  
23 por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser  
24 reelegido. El Presidente tendrá la representación  
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
26 individual y las siguientes atribuciones: a) Presidir las  
27 reuniones o sesiones de las Juntas Generales y  
28 controlar el cumplimiento de las resoluciones  
29 adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente

ABG. JOHN H. CABRERA DAVILA  
NOTARIO PÚBLICO  
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 General de la Compañía en caso de falta, ausencia o  
2 impedimento temporal o definitivo y, en este último  
3 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva  
4 designación, en las condiciones y con las facultades  
5 que el presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos  
6 o certificados de acciones en unión al Gerente  
7 General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente  
8 General las Actas de las sesiones; e) Orientar y dirigir  
9 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta  
General; y, f) Convocar a la Junta General de Socios  
en los términos del artículo décimo segundo de este  
Estatuto. g) Ejercer la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la Compañía, en forma individual. h)  
Las demás que le confiere la Ley de Compañías y  
este Estatuto. -----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**

17 **GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será  
18 nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio  
19 de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Tendrá  
20 las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario  
21 de la Junta General de Socios y llevar el libro de  
22 acciones y accionistas de la compañía; b) Ejercer la  
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 Compañía en forma individual; c) Convocar a la Junta  
25 General de Socios en los términos del artículo décimo  
26 segundo de este Estatuto; d) Ejecutar los actos,  
27 administrar con poder amplio, general y suficiente los  
28 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios  
29 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda

1 clase de actos y celebrar contratos sin más limitación  
2 que la establecida en el Estatuto; e) Suscribir los  
3 títulos de las acciones de la compañía junto con el  
4 Presidente de la compañía; f) Preparar los informes,  
5 balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias  
6 atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite  
7 el presente Estatuto.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO:**

9 La Junta General de Accionistas nombrará un  
10 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
11 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
12 pudiendo por ser reelegido. Para designar al comisario  
13 se tendrá en cuenta las prohibiciones establecidas en  
14 el Art. doscientos setenta y cinco de la Ley de  
15 Compañía y sus atribuciones serán las señaladas en  
16 el artículo doscientos setenta y nueve del mismo  
17 cuerpo legal.-----

18 **CAPITULO SEXTO: -----**

19 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION E**

20 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** El Capital Social de la  
21 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y  
22 pagado en numerario en un cincuenta por ciento, de  
23 acuerdo al siguiente detalle:-----

24 **a) El accionista señor EFREN ENRIQUE PASTOR**  
25 **PEÑALOZA** suscribe Cuatrocientas acciones  
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
27 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en  
28 numerario, el cincuenta por ciento del capital que  
29 suscribe esto es la cantidad de Doscientos dólares de

1 los Estados Unidos de América, b) El accionista señor  
2 **LUIS RODRIGO CELI JARAMILLO**, suscribe  
3 Cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una de  
5 ellas, y paga, en numerario, el cincuenta por ciento  
6 del capital que suscribe esto es la cantidad de  
7 Doscientos dólares de los Estados Unidos de  
8 América.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**

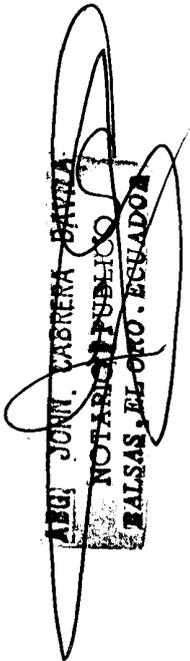
10 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el  
11 balance y el inventario del ejercicio económico  
12 respectivo y después de practicadas las deducciones  
13 necesarias para la formación de la reserva legal de las  
14 reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
15 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán  
16 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General  
17 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
18 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre  
19 de cada año.-----

20 **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y**

21 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de  
22 conformidad con los casos previstos en la Ley de  
23 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
24 General nombrará un liquidador principal y un  
25 suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el  
26 Gerente General de la compañía o quien haga sus  
27 veces.-----

28 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los accionistas

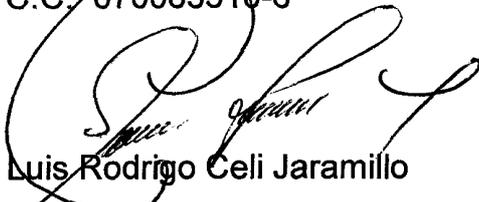
29 facultan expresamente al Abg. José Loja Mendoza



1           07-2008-83 para que efectúe todos los trámites y  
2           gestiones conducentes a obtener la aprobación e  
3           inscripción de la presente escritura pública.-----  
4           ----- Agregue Usted, señor Notario, las  
5           demás cláusulas de estilo para la plena validez del  
6           presente instrumento. Hasta Aquí La Minuta, la misma  
7           que queda elevada a escritura pública con todo su  
8           valor legal y que se encuentra firmada por el Abogado  
9           José Rolendio Loja Mendoza, con Matrícula número  
10          cero siete- dos mil ocho -ochenta y tres, del Colegio  
11          de Abogados de El Oro. Para el otorgamiento de la  
12          presente escritura pública, se observaron todos y  
13          cada uno de los preceptos legales que el caso  
14          requiere; y, leída que les fue a los comparecientes  
15          íntegramente por mí el Notario, aquellos se afirman y  
16          ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en  
17          unidad de acto, de todo lo cual **Doy Fe**.-----

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

  
Efrén Enrique Pastor Peñaloza  
C.C. 070083310-6

  
Luis Rodrigo Celi Jaramillo  
C.C. 110202401-3



  
ABG. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PÚBLICO  
BALSAS EL ORO ECUADOR

*A/c*

ABG. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PUBLICO  
MALAGA, EL ORO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE INTERIORES  
CERTIFICADO DE VOTACION

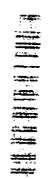
278-0001  
NUMERO

0700833106  
CEDULA

PASTOR PENALOZA EFREN ENRIQUE

EL ORO  
PROVINCIA  
MALVAS  
CANTON

ZARUMA  
CANTON  
MALVAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

118202401-3

2011-10-07

2021-10-07

CEL JARAMILLO

INSTRUCCIÓN  
BARRA

PROFESIÓN / OBTENCIÓN  
COOPER PROFESIONAL

228430442

APellidos y Nombres del Titular  
CEL JARAMILLO

APellidos y Nombres de la Madre  
JARAMILLO VIGORITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MACHALA  
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-07

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

ABG. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PUBLICO  
BAZAS, EL ORO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

313-0012  
NÚMERO

1182024013  
CÉDULA

CEL JARAMILLO LUIS RODRIGO

LOJA  
PROVINCIA  
SUCRE  
PARROQUIA

LOJA  
CAJÓN  
LOJA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JANTA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454759  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOJA MENDOZA JOSE ROLENDIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2012 3:37:55 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SHRIMPCAMERON S.A.  
APROBADO  
REGISTRO PREVIO IDENTICO

RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. ESTOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 09 de DICIEMBRE del 2011  
 Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **JOSE ROLENDIO LOJA MENDOZA**  
 Con Cédula de Identidad: **0704106046** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **SHRIMPCAMERON S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	CELI JARAMILLO LUIS RODRIGO	1102024013	200.00
2	PASTOR PENALOZA EFREN ENRIQUE	0700833106	200.00
TOTAL			400.00

A.P.C. JOHN CABRERA DAVILA  
 NO. 1102024013  
 PUS. ISO  
 MALASAS, EL ORO, ECHAZADO

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

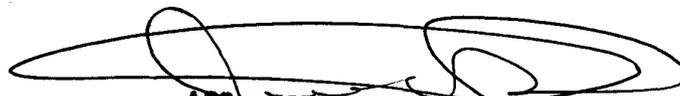
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente:  
  
 Eto Macias  
 Titular Autorizada  
 EJECUTIVO  
 AGENCIA

**SE OTORGÓ ANTE MÍ**, y en fe de ello confiero **ESTE CUARTO TESTIMONIO** en fotocopia que es igual a su original, que en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
ABG. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PUBLICO  
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

**RAZON:** Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.12 cero, cuatro, cuatro, cuatro, del dieciséis de Octubre del año Dos Mil Doce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora; mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SHRIMPCAMERON S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura pública, celebrada ante el Suscrito Notario, el cinco de Octubre del año dos mil doce.

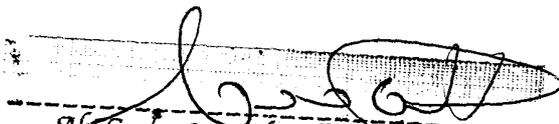
Dado y firmado en el cantón Balsas, a los diecisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.



  
ABG. JOHN CABRERA DAVILA  
NOTARIO PUBLICO  
BALSAS, EL ORO, ECUADOR

## **..Registro Mercantil Machala**

**CERTIFICO:** Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0444, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el dieciséis de Octubre del 2012, bajo el No. 1.320, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SHRIMPCAMERON S. A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.257.- Machala, diecinueve de Octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL**.-x-x-x-x-x-

  
Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo  
Registrador Mercantil  
del Cantón Machala